

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.

ARTÍCULO 20.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

En todo lo relativo a la inspección y recaudación, así como a la calificación de infracciones y determinación de las sanciones que correspondan será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobada en Pleno con fecha de 6 de noviembre de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP, y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcalá del Valle a 12 de Mayo de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 48.940

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. BLANCA MARÍA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 3 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2022, prorrogado de 2018.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

12/5/22. El Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado.

Nº 49.038

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 6 de abril de 2022, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA MC 3.2 SECTOR CAMINO DEL JUNCAL, promovida por FOMENTO DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS DEL SUR S.L.

Asimismo se acordó, que dadas las características y alcance de la propuesta, no se hace necesario suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, en los términos del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se somete a información pública el expediente completo por plazo de veinte días, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose dicho plazo de veinte días a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo podrá consultarse el documento técnico en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

El Puerto de Santa María a 9 de mayo de 2022. EL ALCALDE - PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 49.047

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

Con fecha 06 de mayo de 2022 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 1750/2022, del siguiente tenor literal:

“Que tras finalizar el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas se Asesor Jurídico, encuadrada en la Escala de Administración especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal e incluida en las ofertas de empleo público de los ejercicios 2019 y 2020, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal de Calificación y mediante Decreto de la Alcaldía núm.: 01443/2022 de 13 de abril de 2022, se nombran como funcionarios de carrera a D. Ricardo Fernández de Vera Morillo-Velarde y Doña Eva María Velasco Núñez; publicándose la referida resolución en el BOP de Cádiz núm.: 83 de 4 de mayo de 2022.

Que el referido Decreto de nombramiento se dictó y publicó habiéndose interpuesto por Doña Begoña Quintero con fecha 11 de abril de 2022 recurso de alzada contra el acto del Tribunal Calificador por el que se acordaban las calificaciones de los aspirantes, siendo admitido a trámite el referido recurso con fecha 26/04/2022 mediante Decreto de la Alcaldía núm.:01613/2022 encontrándose el referido recurso pendiente de resolución.

Que dado que la condición de funcionario se adquiere mediante un acto complejo en el que no basta el nombramiento tras la superación de las pruebas, sino que debe necesariamente completarse, de conformidad con lo establecido en el art.62 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), con la toma de posesión tras cumplimentarse con el requisito de acatamiento a la constitución, y ante las consecuencias negativas que podría ocasionar al proceso de selección la no resolución del presente recurso, y siendo preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la emisión del informe al respecto por el Tribunal de Calificación, es por lo que atendiendo asimismo a lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la LPAC debe suspenderse el plazo para la resolver el procedimiento de selección posponiendo la entrega de la documentación preceptiva acreditativa de los requisitos de los aspirantes nombrados y la consiguiente toma de posesión de los mismos condicionada a la resolución del recurso.

A la vista de cuanto antecede y de conformidad con las competencias que me son reconocidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local vengo en RESOLVER:

Primero.- Suspender el plazo para resolver el procedimiento de selección para la provisión en propiedad de dos plazas se Asesor Jurídico, encuadrada en la Escala de Administración especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal e incluida en las ofertas de empleo público de los ejercicios 2019 y 2020, suspendiéndose asimismo y a tal efecto el plazo para la entrega de la documentación preceptiva acreditativa de los requisitos de los aspirantes nombrados y la consiguiente toma de posesión de los mismos, condicionada a la resolución del recurso interpuesto por Doña Begoña Quintero, previa emisión del informe y propuesta del Tribunal de Calificación.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución, notificándola asimismo a los interesados.

Tercero.- Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento del art.42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 10/5/22. El Alcalde - Presidente. Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, La Secretaria General. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 50.487

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Dña. MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2022, prorrogado del 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS:	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 6	487.104,17
Total Créditos Extraordinarios	487.104,17
TOTAL EMPLEOS	487.104,17
RECURSOS:	
NUEVOS INGRESOS	
Capítulo 3	487.104,17
Total Nuevos Ingresos	487.104,17
TOTAL RECURSOS	487.104,17

16/05/22. Fdo.: LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA. Nº 51.237